

REQUISITOS QUE LOS BANCOS DEL SISTEMA, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS, LAS ENTIDADES DE MICROFINANZAS, EL ORGANISMO EJECUTIVO, LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS, LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES QUE, POR MANDATO LEGAL, DEBEN MANTENER SUS RECURSOS FINANCIEROS EN EL BANCO CENTRAL, DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR LA APERTURA DE CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS EN EL BANCO DE GUATEMALA

1. Oficio dirigido a la Gerencia General del Banco de Guatemala, en el cual se solicita la apertura de la cuenta, indicando el uso que se le dará a la misma. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
2. Formulario Electrónico de Información del Cliente (FEIC) Persona Jurídica.
3. FEIC Anexo de Productos.
4. FEIC Anexo de Firmantes.
5. Formulario Beneficiario Final y sus Anexos (Cuando corresponda).
6. Tarjeta para **"REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS"** con los datos solicitados.
7. Fotocopia simple del decreto, acuerdo de creación o escritura de constitución de la entidad solicitante, según corresponda.
8. Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono que registre la sede o dirección de la entidad solicitante (con fecha no mayor a 6 meses de emitido).
9. Fotocopia simple del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado de la entidad solicitante.
10. Fotocopia de la patente de comercio de sociedad y de la patente de comercio de empresa, en el caso de las entidades bancarias, financieras y entidades de microfinanzas.
11. Fotocopia del documento en el que conste el origen de los fondos, el cual deberá especificar la obligatoriedad de constituir una cuenta de depósitos monetarios en moneda nacional en el Banco Central (cuando los fondos provengan de un convenio de préstamo o donación).
12. Cuando la solicitud de apertura sea de una cuenta en moneda extranjera, será atendida solamente cuando en un préstamo o donación, aprobado conforme la ley, se estipule la obligatoriedad de poseer o gestionar la apertura de una cuenta de tal naturaleza en el Banco de Guatemala, previa evaluación del instrumento legal de que se trate. En estos casos, la Tesorería Nacional solicitará la apertura de la cuenta respectiva, exclusivamente para el manejo de los recursos provenientes del préstamo o donación que la origina.
13. En el caso del representante legal y cada una de las personas que tendrán firma registrada presentar lo siguiente:
 - 13.1. Fotocopia certificada del nombramiento y/o contrato de trabajo.
 - 13.2. Fotocopia certificada del acta de toma de posesión del cargo.
 - 13.3. Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura de mandato del representante legal debidamente registrado (cuando corresponda).
 - 13.4. Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente.
 - 13.5. Fotocopia simple del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado.
 - 13.6. Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono (con fecha no mayor a 6 meses de emitido).
 - 13.7. En caso de ser personas extranjeras, fotocopia legible del pasaporte (vigente y completo) y del documento que acredite su condición migratoria.
 - 13.8. Otra documentación que se considere necesaria.

NOTA: Las firmas a consignarse en la tarjeta de registro de firmas, se realizará en presencia del personal de la Sección de Registro y Liquidación de Operaciones de los Subsistemas de Pago del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos del Banco de Guatemala.

Para más información comunicarse al teléfono 2429-6000 a las extensiones 4367, 4368, 4360, 4361, 4362 y 4363.